



Expediente n.º: 166/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 09/01/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	10/10/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministro
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Pellet para la caldera de biomasa de la piscina climatizada
Procedimiento de contratación:	Abierto supersimplificado
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	19.200 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	19.200 €
IVA %:	4.032 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	23.232 €
Fecha de inicio del contrato:	Día siguiente a la formalización
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	1 año

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto supersimplificado.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto supersimplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato en la necesidad de dotar a la caldera de biomasa de la piscina climatizada del Ayuntamiento de Zafra de combustible, para la generación de energía calorífica.





Queda acreditado que la contratación del suministro objeto del contrato mediante un contrato de suministro por procedimiento abierto supersimplificado es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita informe jurídico por la Secretaría General e informe de fiscalización por la Intervención General una vez se complete el expediente, y se de traslado del mismo por los servicios municipales.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

